

Referencia:	750/2022
Procedimiento:	Becas de formación en investigación arqueológica o etnográfica
Interesado:	RAQUEL PARDO TENDERO
Representante:	
SECRETARIA (MALOPEZ)	

Asunto.- Adjudicación beca de formación en arqueología 2022.

DECRETO ALCALDE.- Sr. Verdú Reos

Vista el acta de la Comisión Calificadora de la beca de formación en arqueología con destino a Vila Museu de fecha 3-05-2022.

Visto que según dicha acta se hace propuesta de adjudicación de la beca de formación en arqueología en favor de Raquel Pardo Tintero con una duración de 12 meses a partir del 1 de junio de 2022 y a razón de 800 euros mensuales que se abonarán al beneficiario por meses vencidos.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local y por el art. 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VIENE A DISPONER:

PRIMERO.- Adjudicar la beca de formación en Arqueología a Dña. Raquel Pardo Tintero, con una dotación mensual de ochocientos euros y una duración de doce meses, iniciando su actividad el 1 de junio de 2022.

SEGUNDO.- El becario realizará las funciones que, relacionadas con su especialidad les encomiende el Jefe del Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio Histórico y Museos y tendrá que ver con aspectos relacionados con la conservación, restauración y catalogación y de fondos de Vila Museu, de carácter patrimonial variado (arqueológico, etnológico, etc) y especialmente con fondos

fotográficos de la colección Linares Ortiz y velará por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de sus tareas.

El horario se ajustará a las necesidades del servicio, hasta un máximo de 37'5 horas a la semana, y puede incluir fines de semana y festivos.

TERCERO.- La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y en general el incumplimiento de sus obligaciones como becario puede constituir, previa tramitación del expediente que corresponda, causa de pérdida de tal condición, y conllevará la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

CUARTO.- En el supuesto de que el beneficiario renunciase a la beca, ésta se otorgará a las personas siguientes y por el orden que se indica:

- 2.- Rafael Botella Sánchez
- 3.- Luis David Pere Paterna
- 4.- Julio Domínguez Lamas
- 5.- Sergio Berrios Castelló.

Comuníquese a la beneficiaria y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde Presidente, en la ciudad y fecha indicadas, ante mí el Secretario General que doy fe.

